

de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020 y demás que sean decretadas, incluyendo lo pertinente con la restricción para la realización actividades que tengan un aforo de más de cincuenta (50) personas contenida en la Resolución No. 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y en la Resolución No. 0392 de 13 de marzo de 2020, modificada por la No. 397 del 16 de marzo de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR las prórrogas automáticas de los registros a las Alcaldías Locales respectivas, para que efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 5.- Dados los efectos del presente acto administrativo, PUBLÍQUESE en el Registro Distrital y NOTIFÍQUESE a los Representantes Legales o personas autorizadas de las sociedades comerciales correspondientes, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, a los correos electrónicos reportados en cada caso, haciéndoles saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 276 (Junio 11 de 2020)

“Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 del 2020”

EL SECRETARIO DE DESPACHO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 070 de 2015, 037 de 2017 y 131 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 070 de 2015 establece las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y faculta el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural, tangible e intangible y efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los bienes de interés cultural del ámbito distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el artículo 3 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, establece que para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades prestarán los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones; asimismo señala que las autoridades darán a conocer en la página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Resolución 269 del 29 de mayo de 2020, dispuso: *“Artículo Primero.- Ordenar prorrogar la medida transitoria de suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas en bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes de acuerdo con la relación de inmuebles del Anexo No. 1 – Actuaciones Administrativas por Comportamientos Contrarios a la Protección del Patrimonio Cultural y el Anexo 2-Actuaciones Administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, adoptada en la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020, hasta el 1º de julio de 2020”.*

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó la plataforma digital en la cual se podrán adelantar los trámites de inclusión, exclusión, cambio de categoría o solicitar la aclaración de la declaratoria de un bien de interés cultural del ámbito distrital, a través del micrositio web: <http://tramitesbic.scrd.gov.co>.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 131 del 31 de mayo de 2020 *“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C y se toman otras determinaciones”*, entre otras, suspendió *“los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelanten las entidades y organismos del sector central, y de localidades a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 16 de junio de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.*

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo anterior, cada entidad podrá exceptuar la aplicación de la presente disposición en los casos que le sea posible dar continuidad al procedimiento, garantizando el debido proceso (...).

Que en tal sentido la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD ha analizado la viabilidad de solicitar el levantamiento de la suspensión de los términos para las actuaciones administrativas referidas en el Anexo 2 de la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020. En consideración a lo anterior el Despacho de la SCRD procederá a atender la solicitud levantando la suspensión de términos a partir de la expedición del presente acto administrativo, los cuales se tramitarán de manera virtual, sin poner en riesgo la salud de funcionarios, contratistas, sujetos procesales y terceros.

Que con esta medida se garantizará el derecho al debido proceso de los sujetos procesales y de terceros, garantizando el acceso a los expedientes electrónicos y la debida y oportuna información que requiera el ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Levantar la medida transitoria de suspensión de términos de las actuaciones administrativas señaladas en el Decreto 070 de 2015 correspondientes al Anexo 2 de la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 269 del 2020, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El anexo 2 de la Resolución 169 de marzo de 2020 forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio reiniciar los términos de las actuaciones administrativas en el marco de las funciones asignadas por el Decreto 070 de 2015 señaladas en el Anexo 2 de la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, las actuaciones administrativas que por este acto administrativo reinician los términos se tramitarán mediante el uso de

las tecnologías de la información y las comunicaciones habilitados por la Entidad.

Los servidores y contratistas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte utilizarán los medios tecnológicos en todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, y permitirán a los sujetos procesales, terceros e intervinientes actuar a través de medios tecnológicos disponibles, sin exigir el cumplimiento de formalidades innecesarias.

Los memoriales, poderes, recursos y demás comunicaciones podrán ser enviados y recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. Se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos.

Los sujetos procesales, terceros e intervinientes deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones.

Para las firmas de los actos administrativos y demás actuaciones por parte de los servidores y contratistas, se empleará firma electrónica.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente Resolución junto con el anexo 2 de la Resolución 169 de 2020, el cual forma parte del presente Acto Administrativo, en el Régimen Legal y en la Gaceta Distrital; y a la Oficina Asesora de Comunicaciones su divulgación en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el presente acto administrativo, junto con el anexo 2 de la Resolución 169 de 2020, al Ministerio de Cultura, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Secretaría de Planeación Distrital, a la Personería de Bogotá y a las Alcaldías Locales de la ciudad (con excepción de la Alcaldía de Sumapaz), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

ANEXO 2 - ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL DECRETO 070 DE 2015

Resolución SCRD 169 de marzo de 2020, modificada mediante la Resolución SCRD 269 de 2020

	TIPO DE TRÁMITE	DIRECCIÓN INMUEBLE	EXPEDIENTE
1	Inclusión	Km 15 16-71	201931011000100037E
2	Aclaración ficha de valoración individual	Colegio Nueva Granada	201831011000100108E
3	Inclusión	Bienes Muebles-Inmuebles	201931011000100106E
4	Exclusión	Calle 11 Sur No.5A-65	201931011000100056E
5	Cambio de categoría	Calle 10 A 3-15 Este, Carrera 3 Este 9ª-46, Calle 10 A 3-25 Este	201931011000100119E
6	Aclaración de la declaratoria	Templete Eucarístico-Parque Simón Bolívar	201931011000100129E
7	Exclusión	Calle 45 15-17/19	201931011000100149E
8	Inclusión	Transversal 88 No 133 - 55 Conjunto Niquía	201931011000100185E
9	Inclusión	Monumento a la Virgen de Fátima	201931011000100192E
10	Exclusión	Calle 44 8-40	201931011000100193E
11	Inclusión	Calle 102 7-80 Cantón Norte	201931011000100199E
12	Exclusión	Calle 63 sur No 80 I - 55 (actual), Calle 13 No 14 - 61/68 (antigua)	201931011000100200E
13	Exclusión	Museo Casa Grau - Calle 94 No 7 - 48	201931011000100207E
14	Exclusión	Calle 75 11-57	201931011000100214E
15	Inclusión	Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y Columbarios	201831011000100127E
16	Plan Especial de Manejo y Protección Distrital	Club Médico	201731011000100239E
17	Cambio de categoría	Carrera 10 12-58	201931011000100050E

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Resolución Local Número 201 (Junio 5 de 2020)

“Por el cual se autoriza la transferencia de recursos con destino a la Dirección Distrital de Tesorería”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo 740, el artículo 1 del Decreto 374 de 2019, el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 087 de 2020 y el Decreto 113 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para

hacer frente al virus.”, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020, se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020*”, establece que “*La prestación de servicios sociales en medio de la pandemia por el Coronavirus (COVID-19) podrá transformar servicios presenciales a transferencias para toda la población objeto de los servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social e IDIPRON, y demás población pobre y vulnerable del Distrito Capital. Se podrán combinar todos los canales para cubrir a la población pobre y vulnerable*”.